



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 0016-2013-PI/TC
LIMA
CONGRESISTAS DE LA
REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO

El escrito de subsanación de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el 25 % del número legal de congresistas de la República contra el Decreto Legislativo 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), publicado el 11 de diciembre de 2012 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que mediante resolución de fecha 21 de agosto de 2013, notificada el 17 de octubre del presente año, se declaró inadmisibile la demanda al haberse omitido designar como apoderado de los demandantes a uno solo de ellos.
2. Que mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2013, se subsana dicha omisión designando apoderado a don Carlos Tubino Arias Schreiber.
3. Que subsanada la observación efectuada y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos 99 y siguientes del Código Procesal Constitucional, debe admitirse a trámite la demanda y ordenarse el emplazamiento respectivo.
4. Que siendo así, corresponde correr traslado de la demanda al Poder Ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 107.2 del Código Procesal acotado para que se apersona al proceso y formule sus alegatos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el 25 % del número legal de congresistas de la República contra el Decreto Legislativo 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), corriendo traslado de la demanda al Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

**OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**